

|                                                                                                                                                  |                                                                |          |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------|------------|
|  <div>Secretaría<br/>de Educación<br/>Asuntos<br/>Legales</div> | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS<br/>Y COMUNICACIONES<br/>ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03 |
|                                                                                                                                                  |                                                                | Página   | 1 de 2     |
|                                                                                                                                                  |                                                                | Versión  | 5.0        |
|                                                                                                                                                  |                                                                | Vigencia | 9/1/2020   |

**CIRCULAR No. 047**

**PARA:** Directivos Docentes, Docentes, Directores de Núcleo, Supervisores de Educación; Coordinadores de Educación Municipal, Alcaldes y personal administrativo responsable de registrar información en SIMAT.

**ASUNTO:** Proyección de cupos en SIMAT vigencia 2023

**DE:** Jairo Hernán Cadena Ortega, Secretario de Educación Departamental  
José Deinis Obregón Caicedo; Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura.

**FECHA :** Julio 28 de 2022

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución 7797 de 2015, ha establecido el proceso de gestión de la cobertura educativa, motivo por el cual La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, ha expedido la Resolución No. 1503 de abril 28 de 2022, donde se establece el proceso de gestión de la Cobertura educativa en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño y que busca articular el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo estatal, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo al Capítulo Segundo, artículo sexto y séptimo, sobre responsables y competencias Generales, tanto el rector o el director del establecimiento educativo, como el personal administrativo de SIMAT, son los responsables de ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de matrícula.

En este momento la Secretaria de Educación se encuentra en la etapa de PROYECCIÓN DE CUPOS (determinación de la oferta para el siguiente año) en SIMAT y con el fin de garantizar el desarrollo correcto y oportuno, se debe tener en cuenta las siguientes disposiciones:

**Solo se debe proyectar los cupos que son atendidos con docente oficial**

- Grado cero o Transición: se debe proyectar el número de estudiantes que históricamente atiende en su establecimiento educativo.
- Grados Primero a Quinto: al realizar la proyección se debe garantizar la continuidad del 100% de los estudiantes matriculados en el 2022, lo cual es la base de proyección para el año 2023. Ejemplo: si en la actualidad se atiende 35 niños o niñas en grado 4°, proyecte el mismo número de estudiantes (35), para el grado 5° de 2023.
- Grado Sexto: Se realice la sumatoria de los estudiantes que vienen de los grados quinto de su Institución Educativa y sedes, como también de los centros educativos asociados, sin realizar ningún cálculo de deserción.
- Grado Séptimo a once: al realizar la proyección se garantice la continuidad del 100% de los estudiantes matriculados en el 2022, los cuales serán la base de proyección para el año 2023. Ejemplo: si en la actualidad atiende 92 niños o



|                                                                                                                                                  |                                                                |          |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------|------------|
|  <div>Secretaría<br/>de Educación<br/>Asuntos<br/>Legales</div> | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS<br/>Y COMUNICACIONES<br/>ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03 |
|                                                                                                                                                  |                                                                | Página   | 1 de 2     |
|                                                                                                                                                  |                                                                | Versión  | 5.0        |
|                                                                                                                                                  |                                                                | Vigencia | 9/1/2020   |

niñas en grado 7°, proyecte al mismo número de estudiantes (92), para el grado 8° de 2023 y así sucesivamente hasta llegar al grado 11°.

**NO se debe proyectar**

- **CICLOS:** para la vigencia 2023, debido a que la estrategia de atención parte de la identificación de la demanda educativa y la implementación en el momento que la Secretaria considere necesario.

Para el desarrollo de la etapa de proyección de cupos vigencia 2023, el Ministerio de Educación Nacional ha implementado dos nuevos módulos: Aulas por sede y grupos por modelos, los cuales son obligatorios de diligenciar.

Los grupos dependerán de la capacidad instalada de los establecimientos educativos, recurso humano y los recursos financieros disponibles. (Cantidad de aulas y docentes). El ejercicio no consiste en trasladar estudiantes de otros establecimientos educativos, para aumentar cobertura.

La fecha límite para el diligenciamiento de esta etapa en SIMAT, **es hasta el 31 de agosto de 2022**, la cual debe quedar en estado **Pendiente por Aprobar**; para que el Equipo de Cobertura de esta Secretaría realice la revisión, verificación y aprobación de la misma.

Cualquier información adicional, pueden comunicarse con: Cecilia Mejia, correo electrónico: [ceciliamejia@narino.gov.co](mailto:ceciliamejia@narino.gov.co), Elizabeth Bastidas, correo electrónico: [elizabethbastidas@narino.gov.co](mailto:elizabethbastidas@narino.gov.co) o al teléfono (602) 7333737 ext 264.

Es preciso recordar que de acuerdo a la Ley 715 de 2001, artículo 96 el cual nos permitimos citar *“sin perjuicio de las acciones penales, será causal de mala conducta que la información remitida por las entidades territoriales para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones sea sobrestimada o enviada en forma incorrecta, induciendo a error en la asignación de los recursos”*, en tal virtud y teniendo en cuenta las competencias legalmente asignadas a los rectores y directores de los establecimientos educativos, es responsabilidad de ejecutar correctamente los procedimientos establecidos y de garantizar la calidad y veracidad de la información.

  
**JAIROHERNAN CADENA ORTEGA**  
Secretario de Educación Departamental

  
Reviso: José Deinis Obregón Caicedo  
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura

  
Reviso: Daniela Díaz Montufar  
Abogado Cobertura SED

  
Elaboró: Elizabeth Bastidas  
P.U. Matrícula